Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 19 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1458 / VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de servicios a Honorarios de SR. LUIS MELLA GAJARDO, ALCALDE doña **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato y en la forma que allí se establece;
3. Certificado **N°1261** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo Rut N°9.004.430-3 y doña **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, cédula de identidad **N°** [redacted] **PSICOPEDAGOGA/EDUCADORA DIFERENCIAL**, con domicilio en [redacted] para que realice la labor concreta y específica de: **ATENCION NIÑOS Y NIÑAS EN SERVICIO ITINERANTE DE ESTIMULACION CHCC,EN EL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO,,** Desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014, 11 HORAS SEMANALES, LOS DIAS MIERCOLES DE 14:00 A 17:30 HRS. EN CESFAM SAN PEDRO, VIERNES DE 09:00 A 13:00 HRS. EN CESFAM BOCO Y DE 14:00 A 17:30 HRS EN CESFAM LA PALMA..**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **$185300 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS)** ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501026004 MIDEPLAN PROYECTO DESARROLLO INFANTIL(DIDECO).**

TERCERO: **ADOPTE**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Secretaría Municipal

SRA. MARIELA OYAZO MUÑOZ
ALCALDE
(S) ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
1.-Secretaria Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-CHILECRECE 5.-Archivo de Personal
MOM/DMB/flo.-

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **31 DE DICIEMBRE DE 2013**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR.LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, Cédula de Identidad **N°** [redacted] **PSICOPEDAGOGA/EDUCADORA DIFERENCIAL**, con domicilio en **LOS** [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **ATENCION NIÑOS Y NIÑAS EN SERVICIO ITINERANTE DE ESTIMULACION CHCC,EN EL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO, 11 HORAS SEMANALES, LOS DIAS MIERCOLES DE 14:00 A 17:30 HRS. EN CESFAM SAN PEDRO, VIERNES DE 09:00 A 13:00 HRS. EN CESFAM BOCO Y DE 14:00 A 17:30 HRS EN CESFAM LA PALMA.**

SEGUNDO: Don(ña) **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **185300.- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, INGRESO BRUTO MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501026004, MIDEPLAN PROYECTO DESARROLLO INFANTIL(DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
GABINETE ALCALDICIO

DR.LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DANIELA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ
C.I. N° [redacted]